

## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.**

En RIPA, (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Odieta, siendo las 9:05 horas del día 15 de ABRIL de 2026, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión ORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente ( en funciones ):

D. Martín M<sup>a</sup>. Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).

Vocales:

D. Jesús M<sup>a</sup>. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)  
D. Jose M<sup>a</sup>. Ibarra Echenique (E.H. Bildu Ultzama)  
D. Alberto Urdaniz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta )  
D. Roberto Elbusto Egozcue (Ayuntamiento de Anue)

No asisten:

D. Iker Isasi Aleman (E.H. Bildu Ultzama)

Abierto el acto, siendo las 9,10 horas de la mañana del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

### **1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Se comenta por encima el contenido del acta de la anterior sesión de la Asamblea de la Mancomunidad, de fecha de 11 de febrero de 2026. Los vocales presentes, por unanimidad, ratifican el contenido de dicha acta.

### **2º.- Expediente de contratación de las obras de la "Nueva línea de tratamiento (3ª) y obras complementarias en la ETAP de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en Arraitz-Orkin (Ultzama)". Acuerdo de adjudicación.**

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta, en particular, que una vez publicitado el procedimiento en el Portal de Contratación de Navarra resulta que tan solo se ha presentado una única oferta, no habiendo existido rebaja significativa el precio base de licitación. Por todo ello se propone ahora la adjudicación de las obras a dicha licitadora.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ADOPTA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)”.**

**Acuerdo de adjudicación.**

- Visto el contenido del proyecto de ejecución de las “OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)”, el cual ha sido elaborado en fecha de octubre de 2025 por el estudio de ingeniería KREAN S.COOP (Ingeniero de Caminos, C y P D. Daniel Apellaniz De la Fuente).

- Vista la documentación obrante en el expediente de contratación: relación de bienes y derechos afectados por el mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico y de la Unidad Gestora, y demás de documentación.

- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:**

Ejecución material:	262.386,18 €
Gastos G. + B.I.:	41.981,79 €
Total ejecución material:	<b>304.367,97 €</b>
IVA:	63.917,27 €
<u>Total Ejecución material:</u>	<b><u>368.285,24 €</u></b>

Honorarios Proyecto y Dirección:	24.400,00 €
IVA:	5.124,00 €
<u>Total Honorarios:</u>	<b><u>29.524,00 €</u></b>

**TOTAL INVERSIÓN: 397.809,24 €**

- Visto que de acuerdo con la normativa aplicable y con los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, resulta que, en el presente caso, el órgano competente para la contratación es la **ASAMBLEA de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta** ya que el importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes de dicho ejercicio económico.

- Visto el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reguladores del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

- De acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la modalidad de tramitación del Expediente de Contratación será la ORDINARIA.

- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría de la Mancomunidad en fecha de 11 de febrero de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Visto el contenido del acuerdo de la Junta de Vocales de la Mancomunidad, adoptado en fecha de 11 de febrero de 2026, en el sentido siguiente:

**“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.**

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras de “*OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)*” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2025 por el estudio de ingeniería KREAN S.COOP ( Ingeniero de Caminos, C y P D. Daniel Apellaniz De la Fuente ), y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

<u>PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:</u>	
Ejecución material:	262.386,18 €
Gastos G. + B.I.:	41.981,79 €
Total ejecución material:	304.367,97 €
IVA:	63.917,27 €
<u>Total Ejecución material:</u>	<u>368.285,24 €</u>
Honorarios Proyecto y Dirección:	24.400,00 €
IVA:	5.124,00 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>29.524,00 €</u>
<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>397.809,24 €</u>

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de 304.367,97 €, más el correspondiente IVA, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230002, denominada “*Obra nueva línea de tratamiento ETAP Arraitz*”, importe 304.367,97 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las “*OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)*”, cuyo coste total asciende a la cantidad de 304.367,97 €, más el correspondiente IVA, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO**.

Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO** de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.

**TERCERO.-** Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados, etc,...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se seguirá el procedimiento de tramitación ORDINARIA regulado en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Arraitz-Orkin.”

- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra **PLENA**.

- Visto el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato Excel en los que ha quedado reflejado el resultado de la valoración de las ofertas, todo ello de acuerdo con los criterios consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

C/ San Sebastian 107, Kalea  
31799 – RIPA - ERRIPA  
(Navarra-Nafarroa)

.- Visto, en particular, el contenido del Acta de la 2ª Mesa de Contratación, de fecha de 18 de marzo de 2026, en donde se recoge la valoración final de las ofertas, cuyo resultado es el siguiente:

<u>Empresa ofertante:</u>	<u>Puntuación Sobre B:</u>	<u>Puntuación Sobre C:</u>	<u>Puntuación Total:</u>
HIDROAMBIENTE SAU	36,50	51,00	<b><u>87,50 puntos.</u></b>

.- Visto que en dicha Acta se recoge también la propuesta de adjudicación, en el sentido siguiente:

**Empresa Adjudicataria:** HIDROAMBIENTE SAU, con CIF A-48581904, y domicilio en C/Mayor 23E-1 C.P 48930, Getxo, BIZKAIA.

**Cuantía de la adjudicación:** TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con TRECE céntimos de euro, (302.846,13 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

**Plazo de garantía total:** CUATRO años desde la entrega/recepción provisional de las obras.

**Resto de condiciones:** Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

.- Visto que en el presente caso, en aplicación del apartado 2 del artículo 101, “in fine”, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, resulta que, al haberse presentado tan sólo una empresa a la licitación, no es aplicable el plazo de suspensión previsto en este apartado 2, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

.- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de las “*OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)*” de acuerdo con lo siguiente:

**Empresa Adjudicataria:** HIDROAMBIENTE SAU, con CIF A-48581904, y domicilio en C/Mayor 23E-1 C.P 48930, Getxo, BIZKAIA.

**Cuantía de la adjudicación:** TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con TRECE céntimos de euro, (302.846,13 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

**Plazo de garantía total:** CUATRO años desde la entrega/recepción provisional de las obras.

**Resto de condiciones:** Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, **que asciende a la cantidad de 302.846,13 €**, más el correspondiente IVA, (que es deducible), el cual irá a cargo de la partida presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230002, denominada “*Obra nueva línea de tratamiento ETAP Arraitz*”, importe 304.367,97 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las “*OBRAS DE LA NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO (3ª) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, EN ARRAITZ-ORKIN (ULTZAMA)*”, cuyo coste total asciende a la cantidad de 304.367,97 €, más el correspondiente IVA, resulta que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, **por lo que SE APRUEBA la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente, teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.

**TERCERO.-** Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín M<sup>a</sup>. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16<sup>a</sup>** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **12.113,85 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

**QUINTO.-** Publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

### **3º.- Expediente de contratación de las obras de "Renovación del ramal de Iraizotz de la red en alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta". Acuerdo de adjudicación.**

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta, en particular, que una vez publicitado el procedimiento en el Portal de Contratación de Navarra resulta que se han presentado dos ofertas y tras el resultado de la valoración la diferencia entre las mismas ha sido muy estrecha. Por todo ello se propone ahora la adjudicación de las obras a la favor de la licitadora que ha obtenido mejor puntuación.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ADOPTA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”. Acuerdo de adjudicación.**

- Visto el contenido del proyecto de ejecución de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, eaborado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio de ingeniería EUNTATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

- Vista la documentación obrante en el expediente de contratación: relación de bienes y derechos afectados por el mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico y de la Unidad Gestora, y demás de documentación.

- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
<b><u>Total Ejecución material:</u></b>	<b><u>104.193,99 €</u></b>
Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
<b><u>Total Honorarios:</u></b>	<b><u>8.335,52 €</u></b>
<b><u>Afecciones:</u></b>	<b><u>3.124,51 €</u></b>
<b><u>TOTAL INVERSIÓN:</u></b>	<b><u>115.654,02 €</u></b>

- Visto el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reguladores del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

- De acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la modalidad de tramitación del Expediente de Contratación será la ORDINARIA.

- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, ( Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal ), en el presente caso el órgano competente para la contratación es la **ASAMBLEA de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta** ya que el importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes de dicho ejercicio económico.

- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría de la Mancomunidad en fecha de 11 de febrero de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Visto el contenido del acuerdo de la Junta de Vocales de la Mancomunidad, adoptado en fecha de 11 de febrero de 2026, en el sentido siguiente:

**“Asunto: Expediente de contratación de las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras de “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

**SEGUNDO.-** Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de diciembre de 2025 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL, y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

**PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:**

Ejecución material:	74.233,39 €
Gastos G. + B.I.:	11.877,34 €
Total ejecución material:	86.110,73 €
IVA:	18.083,25 €
<b>Total Ejecución material:</b>	<b>104.193,99 €</b>

Honorarios Proyecto y Dirección:	6.888,86 €
IVA:	1.446,66 €
<b>Total Honorarios:</b>	<b>8.335,52 €</b>

<b>Afecciones:</b>	<b>3.124,51 €</b>
--------------------	-------------------

<b><u>TOTAL INVERSIÓN:</u></b>	<b>115.654,02 €</b>
--------------------------------	---------------------

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **86.110,73 €**, más el correspondiente IVA, ( que es deducible ), irá a cargo de la partida presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230001, denominada “Obra de renovación del ramal de Iraizotz”, importe 86.110,73 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que, en lo que respecta a las “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **86.110,73 €**, más el correspondiente IVA, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, **las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales ( PIL ) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.**

**TERCERO.-** Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo ( Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados, etc, ... ), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se seguirá el procedimiento de **tramitación ORDINARIA regulado en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.**

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Iraizotz.”

- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

- Visto el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato Excel en los que ha quedado reflejado el resultado de la valoración de las ofertas, todo ello de acuerdo con los criterios consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

- Visto, en particular, el contenido del Acta de la 2º Mesa de Contratación, de fecha de 18 de marzo de 2026, en donde se recoge la valoración final de las ofertas, cuyo resultado es el siguiente:

<u>Empresa ofertante:</u>	<u>Puntuación Sobre B:</u>	<u>Puntuación Sobre C:</u>	<u>Puntuación Total:</u>
LAKITA S.A.	43,50	50,04	<b>93,54 puntos.</b>
SASOI ERAIKUNTZAK S.L.	42,00	50,38	92,38 puntos

- Visto que en dicha Acta se recoge también la propuesta de adjudicación, en el sentido siguiente:

Empresa Adjudicataria: **LAKITA S.A.** , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS euros con SETENTA céntimos de euro, ( 80.332,70 € )**, más el correspondiente I.V.A. ( 21% ).

Plazo de garantía total: DIEZ años y UN mes desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

- Visto que, a los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se suspenderá de la eficacia del acuerdo de adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciera por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de las “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA*”, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: **LAKITA S.A.** , con CIF A/31558927, y domicilio en C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS euros con SETENTA céntimos de euro, ( 80.332,70 € )**, más el correspondiente I.V.A. ( 21% ).

Plazo de garantía total: DIEZ años y UN mes desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, **que asciende a la cantidad de 86.110,73 €, más el correspondiente IVA**, (que es deducible), irá a cargo de la partida presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2026 nº1 1611 6230001, denominada “*Obra de renovación del ramal de Iraizotz*”, importe 86.110,73 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que, en lo que respecta a las “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED DE ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA*”, cuyo coste total asciende a la cantidad de **86.110,73 €**, más el correspondiente IVA, resulta que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, **por lo que SE APRUEBA la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente, teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.

**TERCERO.-** Aprobar el contrato de obras que registrará dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín M<sup>a</sup>. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

- **La documentación necesaria** para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16<sup>a</sup>** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **3.213,31 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

**QUINTO.-** A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda la **SUSPENSIÓN** de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión, por medios electrónicos, de la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Igualmente el presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**SEXTO.-** Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del contenido del presente Acuerdo de adjudicación al resto de empresas licitadoras que han presentado oferta.

**OCTAVO.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

**4º.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto y aprobación de los convenios amistosos con los particulares afectados del proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”.**

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta, en particular, que una vez adoptado el acuerdo inicial del proceso de expropiación y transcurrido el periodo de información pública resulta que no ha habido alegaciones al expediente.

De igual manera se han firmado acuerdos/convenios amistosos con la mayoría de los propietarios, pero es necesario seguir con el expediente de expropiación por cuanto que uno de los supuestos no es posible la firma de un convenio amistoso ya que la propiedad afectada pertenece a una persona fallecida.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ADOPTA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto, y demás acuerdos que procedan.**

*.- Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en sesión de fecha 31 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la relación inicial de bienes y derechos afectados por las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, el inicio del expediente expropiatorio, el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las mismas y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto implícitas a la aprobación de tal proyecto.*

*.- Visto que dicho acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de fecha de 5 de febrero de 2026, en el periódico Diario de Noticias de Navarra de fecha de 10 de febrero de 2026, y en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, otorgándose un plazo de quince días hábiles para que aquellos interesados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitieran la rectificación de los posibles errores que se hubieran detectado u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que debieran fundamentar motivadamente.*

*.- Visto que transcurrido dicho plazo no se han presentado ni recibido escritos de rectificación de errores ni alegaciones de oposición a la ocupación de dichos bienes ni derechos afectados.*

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar definitivamente el proyecto de las obras de “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE IRAIZOTZ DE LA RED EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA”, así como la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el mismo, quedando implícita en dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

**SEGUNDO.-** *Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto citado, a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución depende que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua potable para consumo humano en las debidas condiciones de cantidad y calidad a la localidad de Iraizotz (Ultzama), la cual actualmente presenta problemas en tal sentido.*

**TERCERO.-** *Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.*

**CUARTO.-** *Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, en el Boletín Oficial de Navarra y, un resumen del mismo, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Foral de Navarra.”*

## **5º.- Aprobación definitiva del expediente de Cuentas del ejercicio 2025.**

Primeramente, el Tesorero de la Mancomunidad, Sr. Urdaniz, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta, en particular, los aspectos siguientes: En anterior sesión de la asamblea de vocales de la Mancomunidad ya se aprobó inicialmente el expediente. Tras publicar los correspondientes anuncios el mismo se sometió a información pública, no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo legal abierto al efecto. Por ello procede ahora aprobar definitivamente el expediente de las Cuentas del ejercicio 2025 y remitirlo al Gobierno de Navarra.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ADOPTA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

### **“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de Cuentas del ejercicio 2025.**

*.- Visto que la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, erigida en Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de febrero del presente año 2026, informó favorablemente las cuentas relativas al ejercicio 2025.*

*.- Visto que dicho expediente se ha sometido al trámite de información pública por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en los artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.*

*.- Visto que, transcurrido dicho plazo de información pública, no se ha presentado ni recibido ninguna alegación al expediente.*

### **SE ACUERDA:**

*1º.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del ejercicio 2025.*

De dicho Expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 321.678,52 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 294.939,40 €, un RESULTADO PRESUPUESTARIO de 24.180,94 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO de 53.589,58 €.

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad.*

*3º.- Remitir copia del expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.”*

## **6º.- Convenio de adhesión a la lista resultante de la Convocatoria del concurso-oposición de un puesto de trabajo de oficial administrativo y constitución de una lista de personas para la contratación temporal aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Ultzama.**

Primeramente, el Secretario de la Mancomunidad, Sr. Araujo, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Comenta, en particular, que en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Ultzama se está tramitando un proceso para la contratación de un puesto de oficial administrativo y que en el texto de la convocatoria aprobada se estableció expresamente que se haría una lista de personas aprobadas para su contratación temporal en caso de necesidad por parte de la propia Mancomunidad y por los ayuntamientos que forman parte de la misma (Ultzama, Basaburua, Anue, Odieta, Atez y Lantz) así como por la Mancomunidad de Servicios Ultzama. Por ello se propone ahora un convenio de adhesión a la lista que resulte de dicho proceso, así como acogerse a las normas que regularán tal lista.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ADOPTA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Convenio de adhesión a la lista resultante de la Convocatoria del concurso-oposición de un puesto de trabajo de oficial administrativo y constitución de una lista de personas para la contratación temporal aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Ultzama.”**

*.- Visto el contenido de la Convocatoria del concurso-oposición de un puesto de trabajo de oficial administrativo y constitución de una lista de personas para la contratación temporal aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Ultzama la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº61, de fecha de 26 de marzo de 2026.*

*.- Visto el contenido de la cláusula 9ª de dicha Convocatoria y el artículo 42.2 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.*

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el convenio de adhesión a la lista resultante de la Convocatoria del concurso-oposición de un puesto de trabajo de oficial administrativo y constitución de una lista de personas para la contratación temporal aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Ultzama, acogándose expresamente a las normas de gestión de dicha lista aprobadas por la citada Mancomunidad.*

**SEGUNDO.-** *Esta lista de personas para la contratación temporal del puesto de oficial administrativo tendrá carácter preferente en cuanto a su aplicación con respecto al resto de listas de personas aprobadas anteriormente y vigentes a la presente fecha.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Ultzama.”*

#### **7º.- Toma en cuenta de las Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad.**

Se da cuenta a los miembros de la Asamblea de las resoluciones dictadas por la Presidencia, dictadas a partir de la anterior Asamblea Ordinaria hasta hoy, siendo ésta la nº2/2026.

### **9º.- Informaciones de la Presidencia de la Mancomunidad.**

Por parte del Presidente se informa sobre los temas siguientes:

- .- Se están preparando las bases para la contratación del suministro eléctrico de todas las instalaciones y elementos de la Mancomunidad.
- .- Reunión mantenida en el Gobierno de Navarra para tratar el tema de la posibilidad de que la empresa situada en Lantz SAT ULZAMAKOAK SL pueda conectarse al colector emisor de saneamiento.
- .- Está previsto ejecutar una obra de abastecimiento en Lozen (sustitución de la actual conducción) la cual está subvencionada por el PIL.

### **10º.- Ruegos y Preguntas.**

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 9,45 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.